



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: María Eugenia Morales Monsalve
DEMANDADOS: Jorge Alberto Morales Monsalve
Juan Carlos Morales Monsalve
RADICADO: 0500131030092023-00230- 00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que la demanda se presenta ajustada a las normas que regulan la materia, en especial las disposiciones contenidas en el artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso, concordado con los similares 82, 83, 84 y s.s. de la misma normatividad, y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demanda de **DIVISIÓN POR VENTA** incoada por **María Eugenia Morales Monsalve** contra **Jorge Alberto Morales Monsalve y Juan Carlos Morales Monsalve**. El proceso se registrará por el trámite de los procesos especiales contenido en el libro 3º, título III, capítulo III.

2º. NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 artículos 6º y 8º del presente año y **CÓRRASELES** traslado por el término de DIEZ (10) días, previa inscripción de la demanda en el folio inmobiliario del bien objeto de litis.

3º. Al tenor del artículo 592 del estatuto Procesal Civil, se **ORDENA** la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur- en el folio inmobiliario 001-177219. Sobre el secuestro rogado, se resolverá en la etapa procesal oportuna. Comuníquese.

4º. Reconocer personería judicial al profesional del derecho, **JAIRO LEÓN CANO GÓMEZ**, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb37415e41acf9213fbaebcbf4d83af698f5f5efc336ab22fce2c04a4d7d8a86**

Documento generado en 24/07/2023 01:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>